



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES,

NUMERO 89.

Jueves 21 de Enero.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Al cuerpo electoral.

Al dirigir mi voz hace algunos dias al cuerpo electoral de esta pacífica provincia, con motivo de las elecciones de Diputados próximas á verificarse, abrigaba la conviccion íntima de que no seria desoida por quienes tantas y tan repetidas pruebas de patriotismo y de sensatez vienen dando desde el principio de nuestra gloriosa Revolucion.

La conducta observada por los partidos políticos que se disputaron el triunfo electoral los dias 15, 16, 17 y 18 ha superado seguramente á cuanto de ellos esperaba. Mas de cincuenta mil electores concurrieron á depositar su voto en las urnas, sin que en toda la provincia haya ocurrido el menor desórden, sin que se haya provocado el menor conflicto, sin que haya sobrevenido el mas insignificante disgusto, cual si todos se hubiesen propuesto, animados de un mismo pensamiento patriótico, dar un solemne mentis con su moderacion, con su respeto á la libertad ajena y con la fraternal concordia con que amigos y adversarios se agolpaban á los colegios, á los que ciegos por el despecho, exacerbados por la pérdida del dominio absoluto que venian ejerciendo sobre los pueblos de doce años á esta parte, se atreven á propalar que la España actual no se halla aun en estado de conservar la libertad y los derechos que acabamos de reconquistar.

Que estas malévolas é interesadas aseveraciones envuelven una inmerecida calumnia, lo atestigua perfectamente la noble y patriótica conducta observada, hasta por las fracciones mas radicales, en la reciente campaña electoral, conducta que habrá hecho latir de júbilo el corazon de cuantos aman sinceramente la libertad, y que me impone el deber sagrado de manifestar mi admiracion, mi gratitud y mi reconocimiento á un cuerpo electoral que tan bien sabe usar de sus derechos, que tan bien comprende y llena sus deberes, que tanto se interesa por el buen nombre de la patria.

Con electores tan sensatos como los de la provincia de Cáceres, con Diputados tan dignos como los que acaban de obtener su confianza, es imposible, de todo punto imposible, que vuelvan para España épocas de corrupcion, de despilfarró y de opróbio como la que ha terminado en 29 de Setiembre.

Satisfechos, pues, como debeis estar o, de vuestro proceder anterior, esperad tranquilos á que las Cortes se ocupen de las importantísimas cuestiones que están llamadas á resolver; respetad despues sus resoluciones soberanas, y continuad marchando siempre por la senda que el honor nacional y el patriotismo nos han trazado, en la seguridad de que solo á la sombra del órden y del mútuo respeto pueden consolidarse en las Naciones la libertad y los derechos del pueblo.

Cáceres 21 de Enero de 1869.
BALDOMERO MENEZDEZ,

Circular número 164.

Previendo el nombramiento de las

Juntas locales de primera enseñanza y la remision de una nota de sus individuos.

El decreto del Gobierno Provisional de 14 de Octubre último, publicado en la Gaceta del dia 15, determina que las Juntas locales de primera enseñanza sean nombradas por los Ayuntamientos. En su consecuencia las municipalidades que no hubieren verificado el indicado nombramiento, lo realizarán inmediatamente, cuidando de que recaiga en personas dignas y afectas á la enseñanza, y teniendo en cuenta que en los pueblos de esta provincia que pasen de 2.000 habitantes, deberan ser nueve los individuos y cinco en los demas. Cada Junta elegirá su Presidente y Secretario.

Todos los Sres. Alcaldes remitirán á este Gobierno de provincia una nota nominal de los individuos que formen dichas Corporaciones, arreglada al siguiente modelo.

Partido judicial de..... Pueblo de.....

NOTA de los individuos que constituyen la Junta local de primera enseñanza de esta poblacion.

NOMBRES.	Fecha de su nombramiento.	Expresion de si sabe leer y escribir ó sabe solamente leer ó no sabe leer.
Presidente.	D. ...	
Vocales...	{ D. ... D. ... etc...	
Secretario...	D. ...	

Cáceres 18 de Enero de 1869.
BALDOMERO MENEZDEZ.

Circular número 165.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 1.º del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo que sigue:

En vista de la comunicacion de V. E. de 7 de Diciembre último, manifestando que D. José de Puga y Cabezas, Alférez de Infanteria que servia en el segundo regimiento de Ingenieros, no se ha presentado en el mismo al terminar la licencia que para la plaza del Ferrol le fué concedida por real orden de 18 de Agosto último, ni justificado su existencia al Cuerpo desde el mes de Setiembre siguiente; el Gobierno Provisional ha tenido por conveniente disponer que el precitado oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la órden general del mismo, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la real orden de 16 de Diciembre de 1861, debiendo comunicarse esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un caracter que ha perdido con arreglo á ordenanza y reales órdenes vigentes.

De órden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos indicados.»

De órden del Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines indicados en la comunicacion preinserta.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad á los efectos que se indican.

Cáceres 20 de Enero de 1869.

BALDOMERO MENEZDEZ.

Circular número 166.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

Debiendo cubrirse con la mayor urgencia las bajas que han resultado en el ejército activo por consecuencia de los alistamientos hechos para

Ultramar, y las que resultarán á causa de otro nuevo que debe verificarse; y procediendo que esto tenga lugar con los individuos que sean llamados de los que se hallan en sus casas con licencia ilimitada como pertenecientes á la primera reserva; he dispuesto dirigirme á V. S. guiado por el deseo del mejor servicio para rogarle que se sirva dar sus disposiciones en los pueblos que dependen de su autoridad en esa provincia con el fin de que secundando los Alcaldes las órdenes de los Comandantes de reservas se active la incorporacion de los soldados que han de ingresar en los cuerpos del ejército.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que por los Sres. Alcaldes de esta provincia tenga efecto cuanto se dispone en la preinserta orden.

Cáceres 20 de Enero de 1869.

BALDOMERO MENENDEZ.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Juan Teruel y Godoy, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno con fecha 14 del corriente, una solicitud de registro con el nombre de la Industrial, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en término de Valencia de Alcántara, en cerca de tierra inculta de Manuel y Juan Martinez, al sitio de las Lanchuelas, linde al Este y Oeste con camino de San Vicente, por Norte con cercas de Joaquin y Francisco Martinez, y por Sur con la llamada de Vargas de D. Pedro Sandoval, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la escavacion que se halla en dicha tierra junto a la pared de Manuel Martinez, que divide esta de la de Juan Martinez, y desde ella se medirán en direccion Sudoeste 170 metros, y 430 al Nordeste, con la inclinacion que marque la brújula, teniéndose por longitud de ambas pertenencias, 100 al Sudeste y otros 100 al Noroeste, de latitud, colocándose las correspondientes estacas hasta cerrarse el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 17 de Enero de 1869.

BALDOMERO MENENDEZ.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por don Juan Teruel y Godoy, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno con fecha 14 del corriente una solicitud de registro con el nombre de Productora, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en término de Valencia de Alcántara, terreno cercado de Maria Moren, sitio llamado Data de Chaves, linde al Este con cercado titulado del Begon, Norte y Oeste con cercado y huerta de Fernando Pirongo y Sesmo de Caparroza de D. Fernando Nafria, y por Sur con el registro de la mina titulada La Labrador, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el li-

mite de las pertenencias de citado registro de La Labrador, desde cuyos ángulos y sobre el propio filon se levantarán dos paralelas de 600 metros, longitud de ambas pertenencias y en direccion al Nordeste, con la inclinacion de grados que marque la brújula, cerrando estas dos pertenencias en latitud por una línea de 200 metros de Noroeste al Sudeste, y colocando las correspondientes estacas hasta cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de 60 dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 17 de Enero de 1869.

BALDOMERO MENENDEZ.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Juan Teruel y Godoy, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno con fecha 14 del corriente una solicitud de registro con el nombre de Poderosa, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en término de Valencia de Alcántara, en tierra inculta de Tomás Gonzalez Cachazo, al sitio de las Lanchuelas y la Colada, linde al Este y Sur con camino de la Aceña de la Borrega, al Oeste cerca de don Roman Magallanes, y por Norte con otra y huerta de los herederos de don José Lontan, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina de la pared de la cerca de don Fernando Nafria, en el paraje que da a dicha colada, en el propio terreno del Tomás Gonzalez, desde cuyo punto siguiendo por lo alto del cerro que allí hay se medirán en direccion Sudoeste 350 metros y 250 al Nordeste, de longitud, y con los grados de inclinacion que sobre el criadero marque la brújula, 170 metros al Sudeste y 30 al Noroeste, colocándose las correspondientes estacas hasta cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 17 de Enero de 1869.

BALDOMERO MENENDEZ.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por don Juan Teruel y Godoy, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno con fecha 14 del corriente una solicitud de registro con el nombre de Guanera, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en término de Valencia de Alcántara, y en cerca de tierra de secano de don Roman Magallanes, sitio de las Lanchuelas, linde al Este con camino de la Aceña de la Borrega, Oeste con Canchales de dicha cerca, Norte con cerca de don Fernando Nafria, y por Sur con el camino de las Lanchuelas, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la escavacion que se encuentra en dicha cerca del don Roman Magallanes, al lado Sur y al pie de la corriente que surca la referida cerca, desde cuyo punto se me-

dirán en direccion Sudoeste, con la inclinacion que marque la brújula sobre el criadero, 300 metros, y otros 300 al Nordeste, teniéndose por longitud de ambas pertenencias, 174 al Sudeste y 30 al Noroeste, colocándose las correspondientes estacas hasta cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de 60 dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 17 de Enero de 1869.

BALDOMERO MENENDEZ.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, en 14 del actual, seccion segunda, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 31 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Inspector general de Carabineros, con fecha 24 del corriente, participa á este Ministerio haber cursado con la misma fecha al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, la propuesta de retiro para Trujillo, provincia de Cáceres, á favor del carabiniere de la Comandancia de Almeria, Isidro Fernandez Rodriguez, cuyo individuo será baja en su cuerpo por fin de Noviembre último.

En este concepto, interin se le expida dicho retiro, se le aboné el sueldo de 9 escudos mensuales de oficinas de Hacienda de dicha provincia.

De orden del Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento.

Lo que traslado á V. S. para su noticia y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para los efectos oportunos.

Cáceres 18 de Enero de 1869.—El Brigadier Gobernador militar, Ignacio Carazo.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, en 14 del actual, seccion segunda, me dice lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en 31 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en orden de 2 del actual, dice lo que sigue al señor Presidente de este Supremo Tribunal.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Ordenador general de pagos de clases pasivas lo siguiente:

De conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina he tenido á bien disponer que la pension de 150 milésimas de escudo diarias, que por Real orden de 1.º de Noviembre de 1847 le fué concedida á Juan Gonzalez Reyes, como padre de Domingo, soldado de infanteria del ejército de Santo Domingo, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento del referido Juan Gonzalez, sea tramitada á su esposa de este y madre de aquel Pilar Jimenez, que le corresponde por las mismas razones que le fué otorgada á su esposo, la cual le será abonada por la Tesoreria de Rentas de Cáce-

res, mientras la interesada se conserve viuda, y desde el dia 6 de Agosto de 1867 que fué el siguiente al del fallecimiento de su esposo.

Publicada en el Tribunal la anterior resolucion ha acordado la comunique á V. E. para su inteligencia y noticia de la interesada, consecuente á su instancia que con orden de 3 de Julio último me fué remitida por el Sr. Ministro de la Guerra.

Lo que traslado á V. S. con igual objeto.»

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para los efectos oportunos.

Cáceres 18 de Enero de 1869.—El Brigadier Gobernador militar, Ignacio Carazo.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, en telegrama recibido en el dia de ayer, me dice lo siguiente:

«El Ministro de la Guerra me previene se reitere á los Jefes, oficiales y tropa alistados para Ultramar el carácter de voluntarios con que van, sin mas ventajas que las recompensas que en su dia se considere justo acordarles.

Si hubiere algunos que no marchen con gusto, se me dirá, pues estoy autorizado para reemplazarles con otros voluntarios.»

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para los efectos oportunos.

Cáceres 18 de Enero de 1869.—El Brigadier Gobernador militar, Ignacio Carazo.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito, en 9 del actual, seccion 1.ª me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 29 del anterior, me dice:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo que sigue:

Atendiendo á las razones expuestas por V. E. en su oficio fecha 26 del corriente, el Gobierno provisional ha tenido por conveniente disponer, que de los Alféreces de Infanteria procedentes de los vueltos al servicio de la clase de Sargentos primeros que por medida gubernativa fueron licenciados absolutos y han sido remunerados con aquel empleo, segun lo dispuesto en el decreto de 18 de Octubre último, se agreguen cuatro, con las tres cuartas partes del sueldo de su empleo á cada uno de los cuadros de reserva que existen en las capitales de provincia, á fin de que á las órdenes de los Comandantes de las respectivas reservas auxilien los trabajos no solo ordinarios sino aquellos extraordinarios que pudieran ocurrir, en el caso de que las circunstancias hicieran necesario el llamamiento en todo ó en parte, de los individuos pertenecientes á dichas reservas.

Lo que de orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los oficiales que se encuentren en este caso, y puedan dirigir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cáceres 21 de Enero de 1869.—El Brigadier Gobernador militar, Ignacio Carazo.

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Circular.

Si en todos tiempos es conveniente instruir á los hombres, aun á los de las clases menesterosas, para que conozcan los medios de conduccion en la escabrosa senda de la vida, y sean miembros útiles y honrados de la sociedad, hoy que, merced á una revolucion para siempre memorable, se han hecho extensivos á todos los ciudadanos sin distincion los derechos políticos mas importantes, es no solo útil sino absolutamente necesario generalizar la instruccion, sin la cual no pueden aquellos ser mas que meros automatatas, instrumentos ciegos de los que con buena ó mala intencion se proponen dirigirlos.

Las escuelas de primera enseñanza, aun suponiéndolas establecidas y perfectamente organizadas en todos los pueblos, no bastan para conseguir aquel objeto tan pronto como el interés de la patria lo demanda. Prescindiendo del punible abandono ó de la criminal avaricia de muchos padres que, sin comprender los deberes que la naturaleza les impone, ó desquidan completamente á sus hijos ó utilizan su trabajo desde la mas tierna edad, no es posible desconocer que hay en nuestro pais un número incalculable de ciudadanos que carecen de los rudimentos mas esenciales de la instruccion, bien por no haberlos adquirido en su infancia, bien por haberlos olvidado despues.

A llenar esta necesidad del momento, á mejorar las condiciones de la generacion que está ya influyendo en los destinos del pais, se dirigen las escuelas nocturnas de adultos y las dominicales de mujeres, que todos los hombres pensadores reclaman hace tiempo, que no son del todo desconocidas en nuestra provincia, y que esta Junta desea ver extendidas y bien organizadas en todos los pueblos sin distincion. Con este objeto ha acordado excitar el celo de las locales para que, penetrándose de la alta importancia de estas instituciones, no omitan medio alguno de cuantos les sugiera su patriotismo á fin de verlas pronto establecidas donde no existan, mejoradas las que ya funcionan, y todas pobladas de alumnos y perfectamente dirigidas. Utilizando los locales y el menaje de las escuelas primarias, estimulando á los Ayuntamientoes para que remuneren á los profesores que de ellas se encarguen y cuyas aspiraciones por lo general son bien modestas, y para que recompensen á los alumnos que por su asidua asistencia, por su conducta ejemplar y por sus mayores adelantos lo merezcan, y procurando poner en juego la influencia natural de todas las personas instruidas y acomodadas, los esfuerzos de las Juntas locales no serán estériles; y cuando termine su honrosa mision, llevarán en su conciencia y en el aprecio de sus conciudadanos el premio mayor á que aspiran en la tierra las almas generosas y verdaderamente cristianas.

De los resultados de esta circular se servirán dar cuenta todas las Juntas locales á esta provincial con las observaciones que se les ocurran para adoptar en su vista las medidas que crea conducentes al alto objeto que se propone.

Cáceres 13 de Enero de 1869.—El Presidente, Joaquín Muñoz Bueno.—Nicasio Sanchez Gonzalez, Secretario.

Circular.

Circular para que los Maestros y Maestras formen inmediatamente el presupuesto para la insercion del material de sus escuelas en el año económico de 1868 á 1869.

Los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia formarán inmediatamente con arreglo á los modelos que á continuacion se publican, el presupuesto para la inversion de la cantidad correspondiente al material de sus escuelas en el año económico de 1868 á 1869, acompañado de un inventario de los enseres de la escuela y una lista nominal de los niños ó niñas de ella con distincion de pucientes y no pucientes.

Cada uno de los tres documentos referidos debe estenderse por separado y en pliego. Del presupuesto se formarán dos ejemplares, los cuales serán entregados á la Junta local dentro de los cuatro dias siguientes al de la llegada de este Boletín al pueblo.

Las espresadas corporaciones los dirigirán á esta Junta provincial antes de trascurrir los seis dias posteriores al de su recibo, estampando su informe á continuacion de uno de los dos ejemplares. Si las Juntas locales no enviaren ambos en el término indicado, habria que prescindir de su informe, pues serian reclamados directamente de los maestros.

La mitad del ingreso del presupuesto se destinará al capítulo primero ó sea á menaje, útiles de enseñanza y aseo del local; y la otra mitad al capítulo segundo, que comprende libros, papel etcetera. Las Maestras incluirán en este capítulo alguna cantidad para surtir de hilo, agujas y otros útiles á las niñas pobres.

Los profesores que por cualquiera causa imprevista no hubieren podido adquirir alguno de los muebles, enseres ó medios de instruccion comprendidos y aprobados en el presupuesto del año económico de 1867 á 1868, los volverán á incluir en el presupuesto del corriente año, espresando en este caso dicha circunstancia.

En cuanto á libros para la enseñanza los Maestros elegirán los que creyeren mas convenientes.

Modelos que se citan.

Partido judicial de..... Pueblo de.....

Año económico de....

Primera, segunda etc. escuela pública elemental (ó superior) de niños (ó de niñas).

PRESUPUESTO de ingresos y gastos por concepto de material de las mismas, que para el año económico de 1869 á 1870 forma el Maestro (ó Maestra) de ella, con arreglo á la Real orden de 29 de Noviembre de 1858.

INGRESOS. Escds. Mils.

Existencia anterior..... » »
Cantidad incluida en el presupuesto municipal del año corriente para gastos del material de esta escuela como cuarta parte de la dotacion que disfruta su Maestro (ó Maestra)..... » »

GASTOS.

CAPITULO 1.º

Útiles de enseñanza.—Aseo del local.

Un crucifijo de talla..... » »

Un busto del Jefe del Estado (ó retrato)..... » »
Tantos cuerpos de carpintería, compuestos de bancos y mesas, con las dimensiones (tales y tales) madera de tal clase, pinturas etc..... » »
Mesa para el Profesor (ó Profesora) de tales y tales dimensiones y de tal madera. » »
Un sillón para idem..... » »
Un tablero contador..... » »
Un encerado para la enseñanza de aritmética, geometría etcetera..... » »
Tantos tinteros de plomo..... » »
Tantas tablillas ó marcos para colocacion de las muestras de escritura..... » »
Un armario para libros y otros objetos..... » »
Un reloj..... » »
Un termómetro..... » »
Un templador de plumas..... » »
Sillas (cuatro ó seis) para ofrecer á las autoridades que visiten la escuela..... » »
Recomposicion del menaje ó enseres de la escuela..... » »
Aseo ó limpieza del local, con inclusion del blanqueo..... » »

CAPITULO 2.º

Libros, papel, plumas y tinta.

Tantos catecismos de doctrina cristiana, á tantos rs. ejemplar..... » »
Tantos Manuales de Agricultura, á tantos rs. ejemplar..... » »
Tantas Gramáticas (ó Epitomes), á tantos rs. ejemplar..... » »
Tantas colecciones de cuadernos de lectura por N. N., á tantos rs. cada una..... » »
Tantos cuadernos litografiados por N. N., á tantos reales ejemplar..... » »
Tantas colecciones de muestras de escritura por N. N., á tantos rs. cada una..... » »
Tantas resmas de papel pautado, á tantos rs. resma..... » »
Tinta y plumas..... » »
Clareon y esponjas..... » »
Tantos tratados de Aritmética por N. N..... » »
Cuadro del sistema métrico decimal..... » »
Tantos tratados de Geografía é Historia de España por N. N., á tantos rs. ejemplar..... » »
Tantos de Industria y Comercio por N. N., á tantos rs. ejemplar..... » »
Premios en libros ó billetes para exámenes generales y particulares..... » »
Mapa de España por N. N..... » »
Gastos extraordinarios..... » »

Total..... » »

RESUMEN.

Ingresos..... » »
Gastos..... » »

Diferencia..... » »

Fecha y firma del Maestro ó Maestra. Cáceres 13 de Enero de 1869.—El Presidente, Joaquín Muñoz Bueno.—Nicasio Sanchez Gonzalez, Secretario.

El Lic. D. Ramon Villegas, Comenda-

dor con los honores de Jefe de Administracion y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.

Por el presente se subastan de nuevo públicamente en venta real, todas las fincas rústicas y urbanas de la propiedad del concurso voluntario de acreedores á los bienes del finado D. Bernabé Garcia Viniegra, bajo el tipo ó presupuesto de sus respectivas tasaciones, que con la debida expresion, son las siguientes:

Presupuesto. Escudos. Mils.

La mitad de la casa, número 4 moderno, en la Plazuela de la Concepcion, de esta villa, en..... 3318
Cuatro novenas partes de la casa núm. 4, en la calle de Ceres, en..... 288 444
Una de las catorce partes en que está dividido el molino harinero, llamado don Yagüe, en la ribera de esta villa, en..... 148
Un olivar llamado de Jesus, de este término, en..... 3080
Un cercado con olivos en la Mata Pulgarina, del mismo término, en..... 410
La mitad del lote núm. 6, titulado la Labada y Puerto del Moro, en la sierra de S. Pedro, de esta villa, en..... 2700
La tercera parte de siete céntimos de los mil en que está dividida la dehesa de Salor, de este término, en..... 110
Una cerca denominada de Gallardo, en término de Acedera, de 9 fanegas de cabida, en..... 900
Una suerte de tierra de seis fanegas, en dicho término, titulada Santa María, en..... 960
Y cuatro y media fanegas de tierra al sitio del Jorjatal, del mismo término, en..... 270

Cuyo remate tendrá lugar en esta capital á favor del mejor postor, en los estrados de este Juzgado, el Viernes 5 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, y en Acedera y Puebla de Alcocer, respecto de los que radican en término del primero.

Dado en Cáceres á 14 de Enero de 1869.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

Lic. D. Francisco Silva Fernandez; Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Leoncio Matas Donel y Pedro Matas, naturales de la villa de Hervás, para que dentro del término de nueve dias se presenten en la cárcel pública de esta ciudad, á contestar á los cargos que les resulten en la causa que en este Juzgado y por ante el infrascrito se les sigue por homicidio en las personas de Saturnino y Silvestre Llaves, y lesiones á Miguel Llaves Martin, en el concepto que de así hacerlo, se les oirá y administrará justicia, y en otro caso las providencias que en ausencia se dicten, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 11 de Enero de 1869.—Francisco Silva Fernandez.— El Notario actuario, Juan Manuel Calvo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA.

CASAR DE PALOMERO.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, expresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio correspondientes á los pueblos de la derecha del rio Alagon.

José Mohedano, compra, rústica, 29 de Agosto de 1857.
Pio Hernandez, compra, rústicas, 1.º de Julio de 1854.
Jorje Mohedano, compra, rústica, 22 de Marzo de 1857.
Jorje Mohedano, compra, rústicas, 10 de Abril de 1857.
Jorje Mohedano, compra, rústicas, 10 de Abril de 1854.
Eugenio Plaza, compra, rústica, 15 de Julio de 1860.
Pio Hernandez, compra, rústicas, 29 de Mayo de 1855.
Antonio Zalavan, compra, rústica, 20 de Julio de 1860.
Antonio Zalavan, compra, rústica, 8 de Julio de 1860.
Toribio Terron, compra, rústica, 29 de Setiembre de 1859.
No expresa á quien corresponde, 5 de Julio de 1859.
Gerónimo Dominguez, compra, rústica, 15 de Enero de 1860.
Gerónimo Dominguez, compra, rústica, 20 de Mayo de 1860.
Gerónimo Dominguez, compra, rústica, 12 de Febrero de 1860.
Gerónimo Dominguez, compra, rústica, 8 de Setiembre de 1860.
Gerónimo Dominguez, compra, rústicas, 18 de Setiembre de 1859.
Ramon Dominguez, compra, rústica, 16 de Julio de 1860.
María Blanco, herencia, rústicas, 4 de Agosto de 1859.
María Blanco, herencia, rústica, 20 de Febrero de 1860.
Rústicas y algunas urbanas, Domingo Blasco, 20 de Febrero de 1857.
Antonio Rodrigo, compra, rústicas, 20 de Febrero de 1860.
Antonio Rodrigo, compra, rústica, 14 de Febrero de 1860.
Antonio Rodriguez, compra, rústicas, 21 de Mayo de 1858.
Ventura Santibañez, compra, rústica, 4 de Abril de 1860.
Juan Arrojo, compra, rústica, 26 de Setiembre de 1859.

Juan Santibañez, compra, rústica, 2 de Mayo de 1859.
Santiago Gomez, compra, rústicas, 21 de Febrero de 1860.
Rafael Martin, compra, rústicas, 19 de Julio de 1860.
Santiago Gomez, compra, rústicas, 28 de Marzo de 1854.
Pio Hernandez, permuta, rústicas, 19 de Julio de 1860.
José Talaván, permuta, rústica, 19 de Julio de 1860.
Pedro Hernabnez, permutantes, rústica, 19 de Julio de 1860.
D. Indalecio Moran, permutantes, rústicas, 13 de Setiembre de 1859.
Cipriano Hernandez, compra, rústica, 4 de Enero de 1857.
Nicolás Martin, compra, rústicas, 24 de Mayo de 1860.
D. Jose Mohedano, herencia, rústicas, 1.º de Noviembre de 1842.
Francisco Arrojo, compra, rústicas, 12 de Febrero de 1860.
Luis Faudiño, compra, rústicas, 24 de Agosto de 1859.
Luis Faudiño, compra, rústicas, 14 de Julio de 1860.
Luis Faudiño, compra, rústica, 13 de Noviembre de 1859.
Fin del libro del Casar de Palomero. Granadilla 21 de Marzo de 1866.— Manuel Peña.

GARGANTA.

Un cercado con olivos al sitio del Zorzoso, sin expresar su cabida, correspondiente á Francisco Carril segun documento privado del 26 de Setiembre de 1850.
Una casilla en la plaza pública, tercera parte de un cercado á las Eras, medio prado al sitio de los Mijares, tercera parte de Castañar á las Veguillas, no espresan su cabida ni linderos, corresponden á Josefa Carril segun documento privado, la misma fecha que la anterior.
Tercera parte de una casa en la plazuela de la Fragua, un corral en el mismo sitio, medio prado al sitio de los Mijares, no espresan su cabida ni linderos, corresponden á Rosa Carril segun documento privado, la misma fecha idem.
Tercera parte de una casa en la plazuela de la Fragua, cuarta parte de un molino al sitio del Caño en la Garganta, tercera parte de un castañar á las Veguillas, no espresan su cabida, ni linderos, corresponden á María Carril segun documento privado, idem la misma fecha.
Tercera parte de una casa en la calle de la Fragua, cuarta parte de un molino harinero al sitio del Caño, y medio prado al sitio de los Mijares, no espresan su cabida ni linderos, corresponden á Teresa Carril segun documento privado, idem la misma fecha.
Mitad de la casa al barrio de arriba, mitad de un cercado con estacas al Zahurdalejo, mitad de huerto á los Parrales, un cercado á la Mata del Rollar, otro á las Majadillas, los castaños al sitio del Colmenar, el cercado al sitio del Helecho, no espresan su cabida ni linderos, corresponden á Marcos Rosado segun documento privado del 20 de Setiembre de 1850.
Mitad de viña al sitio del Lucas, la casilla al barrio de Arriba, mitad de huerta al sitio de los Perales, mitad de prado al sitio de la Cambara, mitad del cercado al Zaburdejo, un olivo en tierra de Ventura Rosado, no espresan cabida ni linderos, corresponden á Felipe Rosado segun documento privado de 20 de Setiembre de 1850.
Tercera parte de un cercado á Pedro Santos, mitad de casilla al Altozano, un

huerto al sitio de los Empajeros, y un cercado á la Mata del Rollar, no espresan su cabida ni linderos, corresponden á Paulino Sanchez, segun documento privado del 28 de Setiembre de 1850.

Mitad de casa al barrio del Chorro y el cercado de Pedro Santos, no espresan cabida ni linderos, corresponden á Petra Sanchez segun documento privado del 28 de Setiembre de 1850.

Mitad de la casa al barrio de Abajo, y mitad de prado al sitio de las Charrias, sin espresar cabida ni linderos, corresponden á Maria Sanchez segun documento privado del 28 de Setiembre de 1850.

Tercera parte de prado de Pedro Santos, mitad de casilla al Altozano, los castaños á las Veguillas y cercado al sitio de Lucas, no espresan cabida ni linderos, corresponden á Francisco Sanchez segun documento privado del 28 de Setiembre de 1850.

Mitad de prado á las Churrías, una casilla al Chorro, un linar al sitio de la Cañadilla, no espresan su cabida ni linderos, corresponden á Lorenza Sanchez segun documento privado del 28 de Setiembre de 1850.

Cuarta parte de viña á la Jusela, mitad de casilla y asiento del Altozano, mitad de roza al Zacoristo, mitad del Linar á las Gaviás, cuarta parte de huerto á los Cerrados, mitad de cercado á los Mijares, parral á la Presa, mitad del cercado al Montesino, no espresan cabida ni linderos, corresponden á Rosa Perez segun documento privado del 1.º de Octubre de 1850.

Cuarta parte de viña á la Horiguela, mitad de casa al barrio de Arriba, cuarta parte de huerta á las Cerradas, mitad de cercado al Mijares, mitad del cercado al Colmenar, otra tierra perdida al Majano, mitad del cercado al Zocorrito, no espresan linderos ni cabida, corresponden á Manuel Perez segun documento privado del 1.º de Octubre de 1850.

(Se continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, dotada con el sueldo anual de 300 escudos anuales, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que se crean adornadas de los requisitos que la ley exige para poder aspirar á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde el en que aparezca publicado este anuncio en

el Boletín oficial de esta provincia.

Santa Cruz de Paniagua á 11 de Enero de 1869.—El Alcalde, Julian Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOHEDAS.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por destitucion del que la obtenia, y cuya dotacion es la de 330 escudos, pagados de los fondos municipales.

Las personas que deseen solicitarla y reunan las condiciones que previene el artículo 88 de la ley municipal vigente, se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Mohedas 15 de Enero de 1869.—El Alcalde, José Martin Valencia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PORTAJE.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano ó de Cirujano puro de este pueblo, por renuncia que ha hecho el que la desempeñaba, dotada con 240 escudos anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la condicion de inocular gratis la vacuna y demas cargas de la Municipalidad, asistir á los pobres de solemnidad designados por el Ayuntamiento, y además ganará dicho facultativo 560 escudos, pagados por iguales convencionales entre los vecinos no pobres, que ascenderán á 200 poco mas ó menos.

El profesor que quiera optar á dicha plaza presentará su solicitud documentada en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Portaje y Enero 15 de 1869.—El Alcalde, Nicasio Corrales.

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Desde el día de la fecha queda abierto el pago en esta Administración para las nodrizas que lactan niños expósitos y legítimos y que pertenecen al turno de este partido judicial por el cuarto trimestre vencido en Diciembre último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes se sirvan dar conocimiento á las interesadas.

Cáceres 20 de Enero de 1869.—El Administrador, Francisco Guillen Flores.

DECRETO SOBRE EL SUFRAGIO UNIVERSAL

PRECEDIDO DE LA LEY MUNICIPAL Y LEY ORGANICA PROVINCIAL.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletín al precio de 5 rs. en esta capital y 5 y medio fuera, franco de porte. El pedido vendrá siempre acompañado de 11 sellos de correos de medio real. Si alguna persona pidiera seis ejemplares, acompañando su importe, se le remitirán siete.

Cáceres: 1869. Imp. de N. M. Jimenez.